



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

12 de marzo de 2020

CARTA INFORMATIVA NÚM. 2020-03

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Pedro Roldán Román
Presidente Ejecutivo Interino

EXTENSIÓN AUTOMÁTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS

En Puerto Rico se ha notificado la posibilidad de varios casos sospechosos de COVID 19 que aguardan confirmación de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés). Ante lo fluido de esta situación y la necesidad de que las Cooperativas de Ahorro y Crédito tengan directrices para atender asuntos regulatorios bajo la jurisdicción de COSSEC; en esta ocasión nos expresamos para conceder una **prórroga automática en la celebración de las asambleas** de las cooperativas de ahorro y crédito cuyo cierre fue diciembre 31.

La Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002 requiere que toda cooperativa de ahorro y crédito celebre una asamblea anual dentro de los primeros cuatro (4) meses del año fiscal de la cooperativa. Sin embargo, por causa justificada y a satisfacción de la Corporación, las asambleas generales de socios o de delegados, podrán celebrarse en una fecha posterior.¹

En estos momentos, las cooperativas de ahorro y crédito con cierre a diciembre 31 deben celebrar sus asambleas en o antes del 30 de abril de 2020. Sin embargo, todo Puerto Rico está a la espera de las directrices oficiales del Gobierno en consulta con el CDC ante la eventualidad de la confirmación de casos de la enfermedad. La celebración de actividades multitudinarias como son las asambleas de las Cooperativas, están sujetas a cambio acorde con estas instrucciones. De otra parte, hemos escuchado a las Cooperativas que se nos han acercado preocupadas por sus socios, empleados y comunidad ante posibles contagios comunitarios.

Esta situación constituye causa suficiente y justificada a juicio de la Corporación, para emitir una **extensión automática del término para celebrar la asamblea anual hasta el 30 de mayo de 2020.**

En la Corporación estamos comprometidos con las Cooperativas de Puerto Rico, y el bienestar de sus socios, empleados y las comunidades que sirven. Estamos atentos al desarrollo de esta situación. Emitiremos las directrices pertinentes para asistirles en la continuidad de sus operaciones y, de ser necesario, ampliar el término aquí establecido cónsono con las instrucciones que imparta el Gobierno.

¹ Artículo 5.01 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002". (7 L.P.R.A. § 1365)



Asegura sus acciones y depósitos hasta \$250,000

PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449

787.622.0957

Info@cossec.pr.gov



www.cossec.com